

**RECOMENDACIÓN N° 57/2010**

**AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**HECHOS:**

“C1” Y “C2” (QUEJOSOS), MANIFESTARON EN SU ESCRITO QUE EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, FUERON INTERVENIDOS Y DETENIDOS POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, Y QUE NO SE ENCONTRABAN DESPLEGANDO CONDUCTA ALGUNA QUE AMERITARA SU PROCEDER Y QUE FUERON VIOLENTAMENTE AGREDIDOS POR DICHS SERVIDORES PÚBLICOS.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LOS QUEJOSOS, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, ACREDITÁNDOSE QUE EFECTIVAMENTE LOS AQUÍ QUEJOSOS FUERON OBJETO DE DETENCIÓN ILEGAL Y MALTRATO FÍSICO POR PARTE DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, CORROBORÁNDOSE LO ANTERIOR CON LOS ELEMENTOS DE PRUEBA RECABADOS POR ESTE ORGANISMO, TALES COMO, LA DECLARACIÓN RENDIDA POR “N”, ANTE EL AGENTE SÉPTIMO DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, UNA VEZ PUESTO A SU DISPOSICIÓN, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL NÚMERO ..., DE DONDE NO SE DESPRENDE SEÑALAMIENTO ALGUNO EN CONTRA DE LOS AQUÍ QUEJOSOS COMO PARTICIPES EN EL CITADO ROBO, CONCRETÁNDOSE ÚNICAMENTE A DETALLAR LAS CIRCUNSTANCIAS MEDIANTE LAS CUALES ÉL MISMO SUSTRAJÓ EL APARATO ELÉCTRICO (TELEVISIÓN), ASÍ COMO SU POSTERIOR INTERVENCIÓN, HECHO QUE SE CORROBORA CON LAS DECLARACIONES VERTIDAS POR LOS CC. “S1” Y “S2”, POLICÍAS TERCERO Y CUARTO, ANTE DICHA REPRESENTACIÓN SOCIAL, AL EXPRESAR: *“...DESEO AMPLIAR QUE EL C. “N1”, FUE A QUIEN SE LE ENCONTRÓ LA TELEVISIÓN, EN SU PODER...”*, AUNADO A LAS CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS DENTRO DE LA DETERMINACIÓN QUE EMITE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE VERACRUZ, AL ESTABLECER ÚNICAMENTE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE “N1” POR EL DELITO DE ROBO, EJERCITANDO ÚNICAMENTE EN SU CONTRA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.

POR CUANTO AL MALTRATAMIENTO DE QUE FUERON OBJETO, SE CUENTA CON LAS CERTIFICACIONES ELABORADAS POR PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANISMO, EL DÍA UNO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, EN DONDE DETALLAN CADA UNA DE LAS LESIONES ENCONTRADAS EN SU ESTRUCTURA CORPORAL, ESTABLECIENDO QUE ÉSTAS CURSABAN UN TIEMPO DE EVOLUCIÓN DE DOS DÍAS, DEDUCIÉNDOSE DE ELLO, QUE EL MALTRATO LES FUE PRODUCIDO UNA VEZ QUE FUERON DETENIDOS, ADEMÁS DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS ELABORADOS POR PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL NÚMERO ...RADICADA EN LA AGENCIA SÉPTIMA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE VERACRUZ, EN DONDE HACE CONSTAR DIVERSAS ALTERACIONES FÍSICAS EN SU ESTRUCTURA CORPORAL, ASÍ COMO, CON LA VALORACIÓN MÉDICA QUE SE LES REALIZA UNA VEZ QUE SON PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA COORDINACIÓN DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL, MALTRATAMIENTO QUE SIN LUGAR A DUDAS ES ATRIBUIBLE A LOS ELEMENTOS QUE LOS INTERVINIERON Y DETUVIERON, SIN QUE EXISTA ELEMENTO DE PRUEBA QUE DESVIRTÚE EL CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES ALUDIDAS, ASÍ COMO, TAMPOCO LAS IMPUTACIONES DE LOS PROMOVENTES.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL, LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA (DETENCIÓN ILEGAL), A LA INTEGRIDAD FÍSICA, TRATO DIGNO (LESIONES Y MALTRATO) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

#### **POR LO QUE SE RECOMENDÓ**

**A)** SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS CC. "S1" Y "S2", POLICÍAS TERCERO Y CUARTO, ADSCRITOS A LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, POR INCURRIR CON SU CONDUCTA EN VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS CC. "C1" Y "C2", TAL Y COMO QUEDÓ DEMOSTRADO EN ACTUACIONES DEL PRESENTE.

**B)** INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

**C)** SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS POLICÍACOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LA PRESENTE, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.

**D)** SE PUBLIQUE EN LA TABLA DE AVISOS DE LA COORDINACIÓN DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, UN RESUMEN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, OMITIENDO LOS DATOS CONFIDENCIALES DE LAS PARTES INTERESADAS, CON LA FINALIDAD DE QUE EN LO SUCESIVO ELEMENTOS PERTENECIENTES A DICHA CORPORACIÓN POLICIACA, EVITEN INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE.

